

ésta consiste en la obediencia en el profundo respeto á la Ordenanza y demas leyes que organizan y reglamentan el modo de ser de la fuerza armada, es una cosa fuera de duda, que todo delito que tenga estrecha relacion con esa obediencia, con ese respeto, que constituye la disciplina, tiene que ser un delito militar. Ahora bien, apareciendo de las diligencias practicadas que el homicidio del general Patoni se ha cometido á virtud de haberse abusado de la obediencia y del mando de tropa, pues los ejecutores se escudan con el mandato superior, y aun hay un oficial que declara que hubo una junta de varios gefes, en la que se decretó el fusilamiento, resulta de tales hechos que el delito no puede ser mas que militar. Tan cierto es esto, que á no haber mediado el mando y la obediencia, ni Canto ni los otros gefes complicados, hubieran podido cometer el homicidio en los términos en que se verificó. Siendo, pues, como fué el resultado del abuso del mando y de la disciplina, el delito debe ser de la competencia del tribunal militar. Si Canto ú otro de los gefes, usando de su espada ó de su pistola, hubiesen dado la muerte al general Patoni, no habria duda, el delito sería comun; pero cuando se abusa de la fuerza, y cuando por las relaciones de mando y obediencia se comunican órdenes, por toda la gerarquía militar y con aparato y formalidad se comete el delito, no puede ser simplemente del orden comun. Y tan hay que considerar en primer lugar aquellas relaciones constituyentes de la disciplina, que la accion de la justicia se ha dirigido contra Canto y los otros gefes, y no contra los soldados que dispararon sobre el general Patoni, que fueron los que inmediatamente le causaron la muerte. El delito, pues, tiene exacta conexión con la disciplina, porque á no haber mediado el mando que Canto tenia, y la obediencia ciega de la tropa, no habria podido cometerse de la manera escandalosa que lo fué; sino que para consumarlo habria sido necesario el acto individual agresivo de Canto ó de los otros gefes.

Son otros de opinion que el delito es del orden comun, y como tal, de la competencia de los jueces de Durango, y se fundan en que ha sido cometido fuera de los actos del servicio, no viniendo á ser en el fondo sino un punible abuso del mando de armas que accidentalmente desempeñaba Canto. En nuestro concepto es mas conforme á la ley y á los principios científicos la primera opinion."

### GACETILLA.

**JUICIOS MILITARES.**—El dia 13 de Enero próximo pasado se ha votado una ley en el

Congreso de la Union estableciendo el jurado en los juicios militares: en ella se previene que el supremo poder ejecutivo, espida en el término de treinta dias un reglamento para su aplicacion; por lo mismo no nos ocuparemos por ahora de hacer las apreciaciones oportunas, sino hasta que se publique el espresado reglamento.

**INSTRUCCION JURIDICO-MILITAR.**—La administracion de justicia en el ramo militar exige un conocimiento especial del derecho, ademas del de los principios generales que le sirven de base; y de ahì proviene que los fiscales militares que se nombran ordinariamente no se hallen con el desembarazo indispensable para organizar los procesos, porque ni tienen el tiempo necesario para el estudio de las leyes. Así es que para facilitarles el desempeño de las funciones jurídicas que se les encomiendan, publicaremos algunos artículos, que espliquen en breves conceptos las nociones mas sencillas para la formacion de una causa.

**EL 5 DE FEBRERO.**—El aniversario de nuestra carta fundamental nos trajo un tropel de recuerdos sobre las glorias y sacrificios que han concurrido á su establecimiento definitivo.

La Constitucion de 1857 ha sido la enseña de una nueva era para la nacion que aspira sin cesar á la consagracion de los derechos del hombre.

El dia 5 de Febrero debia ser de fiesta para todos los mexicanos, y sin embargo hemos visto que para muchos nada significa y para otros es un motivo de escándalo. En esta capital por ejemplo, no hubo solemnizacion que nos indicara el amor del pueblo á sus instituciones: es cierto que los repiques comenzaron desde muy temprano á interrumpir nuestro sueño, pero como era dia de S. Felipe de Jesus nadie estrañó el festejo que se repite desde tiempo inmemorial, y que fué todo en provecho de los devotos.

Este hecho nos hubiera contristado si no tuviéramos plena fé, de que la ilustracion irá borrando irresistiblemente las absurdas preocupaciones que aun sumerjen á nuestro pueblo en una indiferencia que sería punible, si no procediera de la ignorancia sostenida por elementos que de dia en dia pierden en su fuerza.

**EL SR. GENERAL CORONA.**—Llegó con su familia á la capital de la República el dia 26 de Enero próximo pasado, despues de un feliz viage emprendido de Mazatlan y por la vía de Acapulco.

**SEGURIDAD PUBLICA.**—Los periódicos de México y Guadalajara no cesan de lamentarse de los plágios y robos de todo género, que se cometen en aquellas capitales y aun en to-